

**Constancia secretarial.** Se deja constancia en el sentido de informar a la señora Jueza, que mediante correo electrónico del 25 de junio y 8 de julio, los apoderados dentro del presente asunto renunciaron al poder conferido por cada uno de los extremos procesales.

Cali, 20 de octubre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 20 de octubre de 2021. MOM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 1976

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i) Frente a la renuncia del poder presentada por el apoderado RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS, el Juzgado la despacha desfavorable, teniendo en cuenta que la dirección a la que se destinó la comunicación a la demandante esto es, **Cra. 23E No. 7ª-35** -no es la misma que se registró en el libelo de la demanda **Calle 61 NORTE 3BN-67 Barrio la Flora de la ciudad de Cali.**

ii) Frente a la renuncia del poder presentada por el apoderado MARIO ALFONSO JINETE MANJARRES, el Juzgado la despacha desfavorable, teniendo en cuenta que la dirección donde remitió la comunicación al demandado, esto es, **Calle 31 No. 5-14** -no es la misma que se registra en el escrito genitor, la que es, **-Carrera 23C 7ª-35 Barrio Alameda de la ciudad de Cali.**

De acuerdo a lo anterior, se exhorta a los apoderados de los extremos para que remitan en debida forma la comunicación a las partes.

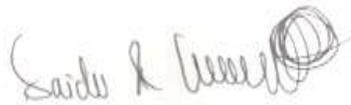
iii) Por otro lado, revisado el expediente se otea que los extremos procesales no han dado cumplimiento a lo ordenado en el *-numeral tercero del auto No. 173 del 11 de febrero de 2020-*, esto es, presentar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del Código General del Proceso, por lo tanto, se exhorta a las partes para que la presenten en un término no superior a **OCHO (8) DIAS.**

Lo anterior se ejecutará de manera **CONCOMITANTE** con la notificación por estados de este proveído por el personal de secretaría o dispuesto para ello por necesidad del servicio.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca**, el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de será de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.** **Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

v) **SEÑALAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

